

# COLEGIO LUIS HERNANDEZ VARGAS

Aprobado por Resolución  
N° 2248 del 30 de septiembre de 2.004



NIT. 844.000.601-9  
Registro DANE N° 185001001183-1

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No 001 del 26 de enero del 2026

**CONTRATANTE:** COLEGIO LUIS HERNANDEZ VARGAS

**CONTRATISTA:** JULIETH VIVIANA PIRE SALAZAR

**NIT:** 33.378.241

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TRIBUTARIAS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO LUIS HERNANDEZ VARGAS, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ELABORACIÓN DEL CIERRE CONTABLE Y PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025.

**DURACION:** CINCO (5) MESES

**VALOR:** ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 11.900.000).

**C.D.P. N°:** 002

**R.P. N°:** 002

1. Entre los suscritos a saber **LUZ MYRIAM MARTINEZ CALA** identificada con cedula ciudadanía No 47.427.010 de Yopal, quien obra en nombre y representación de la entidad contratante arriba indicada, en su condición de Rector quien para efectos del presente contrato de prestación de servicio profesionales se denominara **EL COLEGIO**, por una parte y por la otra **JULIETH VIVIANA PIRE SALAZAR** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 33.378.241 de Tunja (Boyacá), de profesión contadora publica con tarjeta profesional No 146440- T de la Junta Central de Contadores y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales consistentes en la asesoría contable y presupuestal al tenor de la siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TRIBUTARIAS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO LUIS HERNANDEZ VARGAS, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ELABORACIÓN DEL CIERRE CONTABLE Y PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025.** De conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, aceptada por **EL CONTRATANTE** y que hacen parte integral de este Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES:** será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la firma y perfeccionamiento por las partes. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo de la cláusula **anterior** y en cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades: **1.** Análisis y verificación de la información financiera contable y presupuestal vigencia 2025 y elaboración del cierre contable y presupuestal vigencia 2025. **2.** Realizar los registros contables y presupuestales de los hechos económicos del **COLEGIO LUIS HERNANDEZ VARGAS**, en el software contable PROSOFT (Enero – Junio del 2026). **3.** Realizar

# COLEGIO LUIS HERNANDEZ VARGAS



*Aprobado por Resolución*  
N° 2248 del 30 de septiembre de 2.004

NIT. 844.000.601-9  
Registro DANE N° 185001001183-1

jornadas de revisión y depuración de las cuentas contables y presupuestales, con el fin de proporcionar información clara y real de la situación financiera del COLEGIO LUIS HERNANDEZ VARGAS. 4. Elaboración de informes contables, presupuestales y de contratación con destino a los diferentes entes de control y vigilancia, tales como secretaria de Educación Municipal, secretaria de Hacienda Municipal, Consejo Directivo del COLEGIO LUIS HERNANDEZ VARGAS: Informe trimestral con destino a la secretaria de Hacienda Municipal. (1 Trimestre CGN) 5. Elaboración y presentación de Impuestos nacionales y municipales tales como, Impuesto de Retención en la fuente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; con periodicidad mensual, Declaración de retención de industria y comercio municipio de Yopal; periodicidad bimestral. 6. Elaboración y presentación de Información exógena tributaria a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con periodicidad Anual. 7. Elaboración y presentación de informe Sistema de Información de Fondos de Servicios Educativos SIFSE periodicidad trimestral. (1 Trimestre) 8. Elaboración y presentación de Estados Financieros y Ejecuciones Presupuestales. 9. Asesorar en materia de impuestos a la Rectora-Ordenadora del Gasto respecto de los procedimientos y normas tributarias aplicables a las operaciones financieras y contables que debe aplicar el Fondo de Servicios Educativos. Brindar información al consejo directivo sobre asuntos de presupuesto y gastos institucionales (normas que rigen a los fondos educativos que ayuden a la toma de decisiones acertadas. 10. Hacer las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros diez días del mes siguiente. 11. Elaboración de los acuerdos presupuestales de adición, reducción, traslado, para estudio ajustes y aprobación del Consejo Directivo, para la modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos. 12. Acatar todas las directrices de las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 13. Presentar informe consolidando las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual. 14. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO.** A) facilitar los recursos físicos, humanos, equipos y elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar, B) pagar los valores pactados en la clausula quinta de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR.** El valor de este contrato para efectos legales y fiscales se estipula en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 11.900.000)**, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el COLEGIO para el contratista. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El Colegio pagara el valor del presente contrato mediante cinco (5) mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.380.000)**. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECION DEL PAGO.** Los pagos a que se obliga el COLEGIO, por el presente contrato quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, según Cargo al Rubro ó Código Presupuestal 2.1.1.2 HONORARIOS (R.P) Certificado de disponibilidad presupuestal No 002 de fecha 21 enero de 2026 anexo al presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionada de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) si el incumplimiento total opera la condición resolutoria expresa y la parte incumplidora pagara a la cumplidora como cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. b) si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA, este reconocerá y pagara al COLEGIO una suma igual al uno por mil del valor del retardo por cada DIA de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación. C) si el incumplimiento es parcial del COLEGIO este reconocerá y pagara al CONTRATISTA intereses moratorios iguales al doble del interés legal civil con relación a cada cuenta debidamente pactada dentro del plazo pactado en este contrato. **CLAUSULA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNI LATERAL DEL CONTRATO:** el presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD Y EFECTOS:** EL COLEGIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA; INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** el presente contrato de prestación de servicios profesionales se rige por las normas del manual de contratación del colegio, por las disposiciones de la ley 80 de 1993, en particular su artículo 24, numeral 1), literal d), y el artículo 13 del decreto 2170 de 2002, y en

## COLEGIO LUIS HERNANDEZ VARGAS



Aprobado por Resolución

N° 2248 del 30 de septiembre de 2.004

NIT. 844.000.601-9

Registro DANE N° 185001001183-1

particular por las disposiciones del código de comercio, código de civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresar constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre el CONTRATISTA y el COLEGIO por lo tanto el CONTRATISTA no tiene derecho a presentaciones sociales y así lo aceptan expresamente la partes, mediante la suscripción de este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa Luis Hernández Vargas **Lic LUZ MYRIAM MARTÍNEZ CALA Y MARORA BOHORQUEZ (Tesorera)**, quienes tienen la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Colegio Luis Hernández Vargas, y de expedir la certificación de cumplimiento para el efecto de pago. según Acuerdo 009 del 06 de septiembre de 2022. Artículo 46 mediante el cual se adoptó manual de Contratación de la institución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA GASTOS** los gastos que ocasione el presente contrato será a cargo del EL COLEGIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA CESION** este contrato se celebra en consideración a las calidades académicas de LA CONTRATISTA, por consiguiente este no podrá ceder a persona alguna sin previa autorización de EL COLEGIO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO** por circunstancias de **FUERZA MAYOR O CAUSO FORTUITO**, se pondrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de ACTA donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL COLEGIO, para ser aceptadas EL CONTRATISTA deberá comunicarlas por escrito a EL COLEGIO, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**, las contempladas y definidas por el Artículo Primero de la ley 95 de 1890. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS** Forman parte del presente contrato 1). Las actas y/o Acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes 2). La propuesta. Para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe en la ciudad de Yopal a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis 2026.

  
**LUZ MYRIAM MARTINEZ CALA**  
Rector

  
**JULIETH VIVIANA PIRE SALAZAR**  
Contratista